DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 1098 / 2020

Asunción, 31 de enero de 2020

Señora
LIC. LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad - ANDE
PRESENTE:

Ref.: Ampliación ID 341777 "Lp1422-18 Obtención de Precios Unitarios de Hora/Hombre/Padrón HHP3 para la Ejecución de Trabajos Inherentes a la Gestión de Pérdidas Eléctricas No Técnicas de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Si bien la Convocante deja asentado en el dictamen que el presente reajuste no implica un aumento en el CC debido a que se ejecutará hasta el monto máximo inicialmente adjudicado, recordamos que el proceso fue adjudicado por cantidades mínimas y máximas, y considerando que ya se ha realizado ajustes anteriores, se entiende que las cantidades máximas originalmente pactadas han sido disminuidas, por lo que recomendamos a la Convocante tener el registro de las incidencias de los reajustes en las cantidades máximas inicialmente establecidas a fin de ajustarse a la normativa vigente ***(Resolución DNCP nº 844/2018, art. 8: no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación ni desvirtuar la naturales del contrato abierto***).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. Liz García
Jefa del Dpto. de Control de Doc. Bilaterales

Abg. Leidi Cerrano
Control de Documentos Bilaterales

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Doc. Bilaterales •

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNCP/DNC/adj/LC

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py